

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/SECPLA/DAJ/MCC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

María Isabel Child Apablaza

a

Municipalidad de Puente Alto

En Puente Alto, República de Chile, uno de Agosto de dos mil trece, comparecen: por una parte, como arrendador don María Isabel Child Apablaza, chilena, casada y separada de bienes, contadora, cédula nacional de identidad número 8.700.065-6, y como arrendataria la Municipalidad de Puente Alto Rut: 69.072.100-7, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos con domicilio en Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, Comuna de Puente Alto, todos mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. Doña María Isabel Child Apablaza es dueña de la propiedad ubicadas en Pasaje Purapel N° 3.098, de la comuna de Puente Alto. El arrendador da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble señalado, por quien acepta su representante compareciente. La parte arrendataria se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a "Oficina Barrial", siendo de su cargo y responsabilidad obtener la patente municipal o la autorización que corresponda para su uso.

SEGUNDO: RENTA. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$540.000, la que deberá pagarse a mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes calendario, mediante cheque nominativo a nombre de la parte arrendadora la que deberá retirarlo de Tesorería Municipal, quedando desde ya autorizada para tales efectos.

TERCERO: REAJUSTE. La renta de arrendamiento anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo remplace. La renta pactada se ajustará durante toda la vigencia del arrendamiento y hasta la restitución efectiva de la propiedad.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El arrendamiento pactado regirá desde el día primero de 01 agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. A contar de esta fecha este plazo se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de seis meses, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso deberá darse con al menos 30 días de anticipación al término del período que estuviere en curso. Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuare de hecho después del vencimiento, la relación entre el arrendador y el arrendatario se seguirá rigiendo, en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y en forma supletoria, por el Código Civil, en sus artículos 1815 y siguientes.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE PAGO. La arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos que correspondan a los servicios del inmueble dado en arrendamiento tales como luz y agua potable que correspondan al inmueble. Le queda expresamente prohibido a la arrendataria suscribir cualquier tipo de convenio de pago con las empresas suministradoras de los mismos, salvo autorización expresa de la arrendadora. En cualquier tiempo, la arrendadora podrá solicitar a la arrendataria los recibos de pago pertinentes.

SEXTO: PROHIBICIONES. Queda prohibido al arrendatario: Uno) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente el presente contrato, salvo autorización escrita de la parte arrendadora; Dos) Causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor a la propiedad arrendada; y Tres) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este contrato.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES VARIAS. La arrendataria se obliga a: Uno) Mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta; Dos) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; Tres) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves; Cuatro) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos y cuentas por servicios causadas en la propiedad.-

OCTAVO: MEJORAS. Será obligación del arrendador realizar todas las reparaciones tendientes a mantener la propiedad en el estado de servir para el fin que ha sido arrendada.

En dicho sentido, las mejoras útiles y necesarias serán de cargo del arrendador; las mejoras voluntarias y locativas serán de cargo del arrendatario, salvo que los deterioros que los han hecho necesarios provengan de caso fortuito o fuerza mayor, o de la mala calidad de la casa arrendada.

Las mejoras efectuadas por el arrendatario, podrán ser llevadas por éste al término del presente contrato de arrendamiento, si pueden ser reparados sin detrimento del bien raíz dado en arrendamiento.

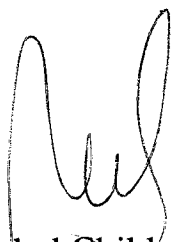
NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD. Al término del presente contrato de arrendamiento, o de sus respectivas renovaciones, la arrendataria deberá restituir la propiedad dada en arrendamiento, mediante la desocupación total del inmueble, en similares condiciones a la de su recepción por su parte, habida consideración del desgaste debido al uso normal del inmueble arrendado, haciendo entrega de sus llaves a la arrendadora.

DÉCIMO: INVENTARIO. Para los efectos señalados en la cláusula anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, se confeccionará un inventario como anexo de este contrato, el cual debe ser suscrito por ambas partes, pudiendo hacerle observaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a su confección, con aviso a la otra por escrito, de lo cual quedará constancia en el inventario, formando parte de este instrumento para todos los efectos legales.

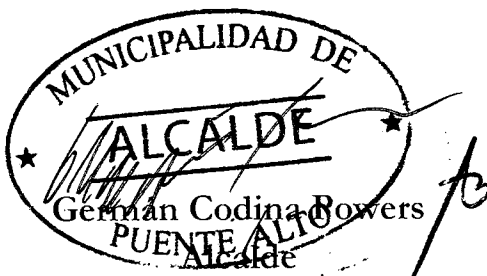
UNDÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERIAS. La personería de don Germán Codina Powers en representación de la Municipalidad de Puente Alto consta de Decreto Alcaldicio N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En comprobante y previa lectura se otorga el presente contrato en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.-



María Isabel Child Apablaza
RUN 8.700.065-6
Arrendadora



Municipalidad de Puente Alto
Arrendataria